

y posibilitar conjuntamente con otras instalaciones y ampliaciones previstas, la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación, implicando, a su vez, un importante refuerzo en el mallado de la Red de Transporte en la zona, consiguiéndose una mejora en los niveles de garantía de seguridad, de fiabilidad y de calidad del Sistema Eléctrico tanto a escala regional o nacional.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV, denominada «Guillena», en configuración de interruptor y medio, en el termino municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son:

En la actualidad consta de cuatro calles, de las que se equiparán las posiciones 21 y 31, actualmente en reserva, ubicadas en las calles 2 y 3, que pasarán a denominarse Palos 1 y Palos 2.

Aparamenta: Las nuevas posiciones se equiparán en parte con aparamenta nueva y en parte con aparamenta procedente de otras posiciones en las que actualmente no es de utilidad.

Calle 2: Se instalarán dos interruptores, dos transformadores de intensidad (recuperados), un seccionador rotativo de tres columnas (recuperado), dos bobinas de bloqueo, tres transformadores de tensión capacitivos, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra y dos aisladores de apoyo existentes pero ubicados en el orden de fase correcto.

Calle 3: Se instalarán un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un transformador de intensidad, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, tres transformadores de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo y tres aisladores soportes recuperados de la Calle 2.

Conductores: Los embarrados altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero, dúplex, tipo Lapwing, de 861,3 milímetros cuadrados.

Los embarrados de interconexión entre el aparellaje estarán formados por cables de cobre, dúplex, tipo C-400, DE 778,2 milímetros cuadrados.

Redes de tierra inferiores: Ya existe una malla de redes de tierra inferiores formada por cables de cobre de 150 milímetros cuadrados de sección a la que, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 13, se conectarán a las tierras de protección todas las partes metálicas no sometidas a tensión pero que pudieran estarlo circunstancialmente.

Redes de tierra superiores: la subestación está dotada de una malla de tierras superiores formada por conductores de cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección, tendidos entre las columnas de los pórticos.

Estructuras metálicas: Los soportes de la nueva aparamenta a instalar en las nuevas posiciones de línea se construirán con perfiles de acero normalizado de alma llena galvanizado en caliente.

Servicios auxiliares de corriente alterna: En la caseta de relés CR-2 se sustituye el actual cuadro de relés por uno normalizado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Servicios auxiliares de corriente continua: En la caseta de relés CR-2 se instalarán un cuadro de corriente continua a 125 V-Bat1, un cuadro de corriente continua a 125 V-Bat2, y un cuadro de corriente continua a 125 V para fuerza.

Obra civil: Construcción de cimentaciones y canales de cable. Sustitución del equipo existente de aire acondicionado en la caseta de relés CR-2.

Ampliación de los sistemas de control y protecciones. Instalación de equipos de transmisión, conmutación, comunicaciones y enlaces de fibra óptica.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación a 400 kV de Guillena quedará con la siguiente disposición.

Calle 1:

Posición 11, Autotransformador TR 1.
Posición 13, Autotransformador TR 2.

Calle 2:

Posición 21, Línea Palos 1.
Posición 23, Reserva.

Calle 3:

Posición 31, Línea Palos 2.
Posición 33, Línea Bienvenida.

Calle 4:

Posición 41, Línea Don Rodrigo.
Posición 43, Línea Valdecaballeros.

La finalidad de la ampliación subestación a 400 KV de Guillena, correspondiente a las Calles 2 y 3, es la de facilitar la salida de los circuitos Palos 1 y Palos 2 a la subestación de Palos, posibilitando la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación y reforzando el mallado a 400 kV de la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—56.868.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 16 de diciembre de 2004, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, el pago del depósito previo y en su caso el pago del mutuo acuerdo, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Proyecto de trazado e estudo de impacto ambiental do semienlace, sentido Ourense, de conexión da Autoestrada Santiago de Compostela-Ourense coa N-525 nas proximidades de Piñor» Clave: OU/03/042.01.3. Término Municipal de Piñor.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Mediante el Decreto 254/2003, del 24 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, se creó la Sociedad Pública Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A., con objeto de llevar a cabo las actividades de construcción, explotación y conservación del tramo Alto de Santo Domingo-Ourense de la autopista A-53, Santiago de Compostela-Ourense.

Para la construcción de dicha autopista, la Sociedad Pública Autopista Alto Santo Domingo-Ourense, S.A., como beneficiaria, precisa disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de trazado anteriormente mencionado.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Proyecto de trazado e estudo de impacto ambiental do

semienlace, sentido Ourense, de conexión da Autoestrada Santiago de Compostela-Ourense coa N-525 nas proximidades de Piñor» Clave: OU/03/042.01.3. Término Municipal de Piñor, por el Director General de Obras Públicas, por delegación del Señor Conde de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 25 de noviembre de 2004, la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 285/2004, publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 243, de fecha 16 de diciembre de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Levantamiento de actas previas:

Antigua casa consistorial del Ayuntamiento de Piñor.
Día: 19 de enero de 2005.

Horario: 10:00 horas a 13:00 horas.

De: Bernárdez González, Josefina a Gallego Vázquez, José.

Horario: 16:00 horas a 18:00 horas.

De: García Pousa, Celia a González Otero, Tito.

Día: 20 de enero de 2005.

Horario: 10:00 horas a 13:00 horas.

De: González Pérez, Sergio a Romero González, Dolores Isaura.

Horario: 16:00 horas a 18:00 horas.

De: Sobrado Álvarez, Manuel a Vázquez Vázquez, Trinidad.

Asimismo este Servicio y en cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, y una vez realizada la valoración del perito de la entidad beneficiaria, resuelve convocar a los mismos para proceder al pago de los depósitos previos y mutuo acuerdo si procede.

Pago depósitos previos y mutuo acuerdo (si procede):

Antigua Casa Consistorial del Ayuntamiento de Piñor.
Día: 07 de febrero de 2005.

Horario: 10:00 horas a 13:00 horas.

De: Bernárdez González, Josefina a Vázquez Vázquez, Trinidad.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento de Piñor y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia (C/ Sáenz Díez, número 1, 1.º) 32071 Ourense.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Ourense, 16 de diciembre de 2004.—El Jefe de Servicio de Estradas, José Manuel González Sánchez. 58.027.